



**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

MOTIVACIÓN

Mediante comunicaciones del 5 y 13 de agosto del 2019 suscritos por comerciantes de la “Bahía Mi Lindo Milagro” y de los Mercados: “Central”, “La Colón”, “22 de Noviembre” y “La Dolorosa”, respectivamente, del cantón San Francisco de Milagro, solicitaron al Alcalde, rebaja de los arriendos, remisión de intereses por falta de pago de arriendos acumulados, y facilidades de valores adeudados mediante cobros diarios; y, perdón de los intereses generados.

Por memorándum No. GADMM-DHYO-2019-225-265311-M del 21 de agosto del 2019 el Director de Higiene y Servicios Públicos, Director Administrativo (e) informó al Director Financiero la petición de los comerciantes antes mencionados, sobre la condonación de los intereses por el atraso de pagos de arrendamientos, así como rebaja por concepto de arriendo, en razón de que las ventas de sus productos han bajado notoriamente.

Por oficio GADMM-OF-DF-0229-2019, fechado en Milagro, 22 de agosto del 2019, el Director Financiero, informó al Procurador Síndico entre otras:

- Se llegó a un acuerdo de cobro de \$ 45,00 incluido el IVA por puesto de comerciante en la Bahía Mi Lindo Milagro; y, \$ 75,00 incluido el IVA, mensuales por patio de comida en el mismo sitio.
- Los comerciantes piden no pagar lo que adeudan por concepto de Patentes.
- Quien se encargará de la recaudación de esos valores.
- Eliminar el requisito que se exige copias certificadas; y, que sean únicamente simples.

Mediante oficio No. GADMM-PS-000344-2019, del 27 de septiembre del 2019, suscrito por el Procurador Síndico del GAD-MILAGRO, luego de revisar el proyecto de Ordenanza de Reforma a los Mercados de la ciudad de Milagro, emitió su pronunciamiento favorable al mismo, recomendando que el mismo sea puesto a consideración del Ilustre concejo Municipal de Milagro, por intermedio de la Alcaldesa, para que sea discutido y aprobado en 2 sesiones.

Por las motivaciones expuestas, y con las disposiciones legales que se transcriben más adelante, se ha realizado este proyecto de Reforma a las Ordenanzas, que a continuación se detallan:



ORDENANZA REFORMATORIA N° GADMM-004 -2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza No GADMM-31-2011 discutida y aprobada el 11 de julio y 23 de noviembre del 2011 que incorpora el Control Municipal, Reglamento y Sistema Operativo de todos los mercados municipales y los que se sigan construyendo o adecuando en el Cantón San Francisco de Milagro ; la misma que ha sido reformada en varias ocasiones.

La Ordenanza # GADMM-0052-2018 discutida y aprobada el 5 de agosto y 8 de septiembre del 2018, mediante la cual se incorpora al Control Municipal Reglamento y sistema Operativo la Bahía Mi Lindo Milagro.

La Ordenanza GADMM # 53-2018 discutida y aprobada el 22 de septiembre y 4 de octubre del 2018, para la Aplicación de la Ley Orgánica de Fomento Productivo para la Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de obligaciones tributarias.

La Ordenanza GADMM # 055-2019, discutida y aprobada en sesiones del 11 y 17 de enero del 2019, que establece el incentivo económico para arrendamiento de locales, islas y puestos de los diferentes mercados, bahías y dependencias municipales.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Ley 0

Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010

Última modificación: 23-oct.-2018

Estado: Reformado

“Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley....”



“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;...

“Art. 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende:

c) “... Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;...”

d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y,...”

“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la **expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza**. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de



ORDENANZA REFORMATORIA N° GADMM-004 -2019

ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”

En virtud de los motivos y fundamentos jurídicos expuestos, el Ilustre Concejo Cantonal:

EXPIDE:

LAS REFORMAS A LAS ORDENANZAS SIGUIENTES:

SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO; Y, REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI Lindo MILAGRO Y LAS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

ART. 1 REFORMESE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, No. 031-2011

“Art 16.- Garantía de fiel cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de contratos deberá darse garantía de fiel cumplimiento, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón san francisco de Milagro, en atención a lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización.

REFORMA:

DEROGASE EL ARTE 16. DE LA ORDENANZA No. GADMM-31-2011.

El Art. 18, dispone:

“**Del canon de arrendamiento.**- La Dirección Financiera Municipal y la Comisión Municipal de Servicios Financieros, fijarán los cánones de arrendamiento que regirán en cada dos años, el mismo que se incrementará el 10% tomando en cuenta los gastos de mantenimiento y las obligaciones financieras que adquiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, por la construcción, ampliación y adecuaciones de los locales, los mismos que serán ratificados o aprobados por el Concejo Municipal

REFORMA:



ORDENANZA REFORMATORIA N° GADMM-004 -2019

“Del cánon de arrendamiento.- La Dirección Financiera Municipal y la comisión Municipal de Servicios financieros, fijarán los cánones de arrendamiento que registrarán cada dos años. Las construcciones, ampliación y adecuaciones de los mercados municipales serán de financiamiento por el GAD-MILAGRO. La presente disposición registrará hasta el 31 de diciembre del 2020.

El Alcalde podrá aumentar los cánones de arrendamiento, previo estudio de mercado y, en conceso con los comerciantes.

El Art. 19 que dispone:

“El arrendamiento de locales con servicios en los mercados, serán de acuerdo con el mensual que para cada tipo de negocio en cada uno de los mercados se establece a continuación:

REFORMA:

“El arrendamiento de los locales con servicios en los mercados, serán de acuerdo con el mensual que para cada tipo de negocio, en cada uno de los mercados, se establezca.

Esta mensualidad que podrá ser pagada en forma diaria, semanal o mensual, y que a continuación se detallan: (el resto igual)

El Art. 20, dispone:

Requisitos para arrendamiento:....

- 3) Copias certificadas y a color de la cédula de identidad y certificado de votación (persona natural);
- 4) Copias certificadas y a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación; acuerdo ministerial del otorgamiento de la personería jurídica, nombramiento del representante legal (personas jurídicas)...

REFORMA:

“Art. 20. Requisitos para arrendamiento:....

h) Copias simples de la cédula de identidad y certificado de votación (persona natural);

i) Copias simples de cédula de ciudadanía y certificado de votación; acuerdo ministerial del otorgamiento de la personería jurídica, nombramiento del representante legal (personas jurídicas)...”

5.- DEROGASE ESTE NUMERAL QUE ESTABLECE: COPIA DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)



El Art. 26 inciso 2º, dispone:

“La Jefatura de Rentas Municipales emitirá los respectivos títulos de crédito por la patente anual de comerciante por los cánones de arrendamiento mensual, cuyo valor será el correspondiente al local a ocupar y por la garantía de cumplimiento del contrato. El interesado una vez cancelada la obligación por la patente municipal, el canon de arrendamiento mensual y la garantía de cumplimiento del contrato, estará en condiciones de iniciar sus actividades, para lo cual recibirá el original del título de crédito (patente anual d comerciante) que lo acredita como usuario, el mismo que será colocado en un lugar visible de su negocio.

REFORMA:

El Art. 26, Inciso 2º, dirá:... (Igual)

La Jefatura de Rentas Municipales emitirá los respectivos títulos de créditos por los cánones de arrendamiento mensual, cuyo valor será el correspondiente al local a ocupar. El interesado una vez cancelada la obligación por cánón de arrendamiento mensual, estará en condiciones de iniciar sus actividades.

El Art. 28, dispone:

“Requisitos para funcionamiento. La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- Patente Municipal;
- Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública; y,
- Permiso de funcionamiento otorgado por el cuerpo de Bomberos.

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales e n el cantón San Francisco de Milagro.

REFORMA:

Elimínese el primer punto que dice:

- Patente Municipal (el resto igual).

Elimínese el segundo inciso del Art. 28 antes referido.



El Art. 36 dispone:

“Forma de pago.- El pago de los pensiones de arrendamiento se hará en las ventanillas de la Tesorería Municipal mensualmente, y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora en el retraso del pago a partir del once del mes siguiente.

REFORMA:

El Art. 36, dirá:

“Forma de pago: El pago de las pensiones de arrendamiento se hará en las ventanillas de Tesorería Municipal o por intermedio del delegado por la Tesorera Municipal, en forma diaria, semanal o mensual. En el caso de que el pago sea diaria o semanal, se les otorgará un recibo provisional; y, cuando complete el pago de la pensión mensual se canjearan los recibos por el respetivo comprobante de pago.

Mediante la presente reforma, **SE CONDONAN** los intereses adeudados hasta la publicación de la presente ordenanza. **LA CONDONACION** de los intereses, regirán hasta el 31 de diciembre del 2020.

El Art. 38, dispone:

“El cobro de las pensiones de arrendamiento atrasadas se cobrará por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del puesto”.

REFORMA:

El cobro de las pensiones de arrendamiento atrasadas, los comerciantes deberán solicitar al Alcalde del cantón Milagro, la forma de pago, que podrá ser diaria, semanal o mensual. Suscribirán la respectiva Acta de Compromiso con el Director Financiero en la que se establecerá la tabla de amortización.

La mora en el pago de las pensiones de arrendamiento, hasta la publicación de la presente reforma no generará intereses, y consiguientemente los intereses generados se encuentran condonados.

Esta condonación de intereses, estará vigente a partir de la publicación de la presente reforma a la Ordenanza No 31-2011, hasta el 31 de diciembre del 2020, Los procesos reforma, también gozarán del beneficio de condonación de intereses y sólo se cobrará activos que se hubieren iniciados antes de la fecha de publicación de la presente reforma, también gozarán del beneficio de condonación de intereses y sólo se cobrará el capital debiendo darles a los comerciantes facilidades para el pago, conforme a lo dispuesto en la presente reforma. Después



ORDENANZA REFORMATORIA N° GADMM- 004 -2019
del 31 de diciembre del 2020, se volverá a cobrar los valores adeudados más los respectivos intereses legales que rijan a la fecha.

No se dará continuidad a las acciones coactivas ya iniciadas en contra de los comerciantes de mercados, ni tampoco se dará inicio a las acciones de cobro por la vía coactiva por los valores pendientes de pago durante este plazo.

La suspensión de las acciones de cobro por la vía coactiva se aplicará exclusivamente para los comerciantes que se encuentren actualmente en el arriendo de los contratos de locales respectivos.

El arrendatario solicitará acogerse la presente ordenanza mediante formulario de servicios administrativos, una vez receptada la solicitud se archivará el juicio coactivo.

El Art. 46 dispone:

Son funciones del Administrador del contrato....

- Adjudicar los puestos que se hayan declarado vacantes en cada mercado y dar el respectivo trámite para el arrendamiento;...
- Coordinar con la Dirección Financiera el inicio de las acciones legales (juicios coactivos) para el cumplimiento del pago de los arriendos;....

REFORMA:

- El alcalde o su delegado, previo informe del Administrador de Mercados adjudicará los puestos que se hayan declarado vacantes en cada Mercado y dar el respectivo trámite para el arrendamiento....
- Por esta ocasión y hasta el 31 de diciembre del 2020 los procesos coactivos que existan a la fecha, aplicarán las medidas de facilidades para el pago de los comerciantes deudores, y no se cobrarán los intereses generados.. Después de esa fecha, los comerciantes que no se hayan puesto al día , se les cobrará el capital más los intereses respectivos debiendo aplicarse los procedimientos coactivos. (El resto igual)

El Art. 52, inciso 4º, dispone:

“Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo por las siguientes causas:



ORDENANZA REFORMATORIA N° GADMM-004-2019

- Por falta de pago de dos meses o más del cánon de arrendamiento mensual; y,
- Por ofensa de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

REFORMA:

Agréguese un punto más que dirá:

- En caso de que el mercado municipal, previo informe del administrador de Mercados, informe que amerite su reestructuración en forma parcial o total.
- Por decisión expresa de la máxima autoridad.

Art. 2. REFÓRMASE LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, No. 052-2018

El Art. 19 dispone:

“El arrendamiento de los, locales con servicios en las bahías, serán de acuerdo con el mensual que para cada actividad comercial en cada una de las bahías se establece a continuación:

BAHIA MI LINDO MILAGRO	
DESCRIPCION	VALOR
679 Locales de Venta de artículos varios	\$ 60,00
44 Locales patio de comida	\$ 120,00

Refórmese el antes mencionado cuadro, por el siguiente:

BAHIA MI LINDO MILAGRO	
DESCRIPCION	VALOR
679 Locales de Venta de artículos varios	\$ 45,00 incluido IVA
44 Locales patio de comida	\$ 75,00 incluido IVA

Art. 3. VIGENCIA

Las reformas aquí establecidas, tendrán vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

En lo demás que no esté reformado se estará a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas.

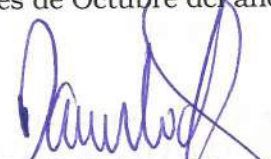


Art. 4.- PRESCRIPCIÓN:

Transcurrido el tiempo concedido en el presente instrumento, para que, los comerciantes se acojan al beneficio de Facilidades de pago de cánones de arrendamientos adeudados, así como el de Condonación de Intereses, esto es, hasta el 31 de diciembre del 2020, se volverán a cobrar los valores adeudados más los intereses respectivos.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.




Ing. Daniela Ajan Torres,
ALCALDESA (S)
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO
DE MILAGRO


Ab. Danny Andrade Suárez
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la norma municipal “**SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”; Y, “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en **Sesiones Ordinarias del 14 de Septiembre y 03 de Octubre del 2019, en Primer y Segundo Debate**, respectivamente.

Milagro, Octubre 07 de 2019


Ab. Danny Andrade Suárez,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y
GENERAL



De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la norma municipal **"SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**; Y, **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI Lindo Milagro Y LAS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.



Milagro, Octubre 07 de 2019

Ing. Daniela Asan Torres,

ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**; Y, **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI Lindo Milagro Y LAS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, la Ing. Daniela Asan Torres, Alcaldesa (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. **LO CERTIFICO.**

Milagro, Octubre 07 de 2019



Ab. Danny Andrade Suárez,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL

Ab. DAS/ASM

